



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 soft
Fecha: 17/05/2024
16:59:58 COT
Motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Lima, 04 de junio del 2024

No. 191-2024-EF/49



Firmado por MELGAREJO
CASTILLO Juan Carlos
FAU 20131370645 soft
Fecha: 03/06/2024
18:10:15 COT
Motivo: Doy V° B°

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 99 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se aprueba el procedimiento de nombramiento y ratificación de miembros del Tribunal Fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 285-2021-EF se aprueba el Procedimiento para el nombramiento y ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7 del mencionado Procedimiento establece que las reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previa a la ratificación, son elaboradas por la Comisión referida en el numeral 7.3 del mismo artículo 7, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos y aprobadas mediante resolución ministerial del Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en ese sentido, corresponde aprobar las reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previa a la ratificación del Presidente y Vocal Administrativo del Tribunal Fiscal; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; en el Decreto Supremo N° 285-2021-EF, que aprobó el procedimiento para el nombramiento y ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar las "Reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previa a la ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.



JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas



REGLAS COMPLEMENTARIAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN PREVIA A LA RATIFICACIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL FISCAL Y VOCAL ADMINISTRATIVO

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Establecer reglas complementarias para el procedimiento de evaluación previa a la ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo, a fin de que puedan acceder, en forma sucesiva, a un periodo adicional en el puesto.

Artículo 2.- Procedimiento de evaluación previa

- 2.1. El procedimiento de evaluación previa a la ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y/o el Vocal Administrativo conlleva una evaluación previa integral de su desempeño durante el periodo de su nombramiento y/o ratificación, según sea el caso. El procedimiento de evaluación previa tiene por finalidad mantener los niveles esperados de eficacia, eficiencia y aptitud para el puesto en un nuevo periodo.
- 2.2. El procedimiento de evaluación previa a la ratificación se inicia dentro del último trimestre del año en que culmina su periodo de nombramiento y/o ratificación, salvo lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Procedimiento para el nombramiento y ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y Vocal Administrativo aprobado mediante el Decreto Supremo N° 285-2021-EF.

Artículo 3.- Etapas del procedimiento de evaluación previa a la ratificación

El procedimiento de evaluación previa a la ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y/o el Vocal Administrativo del Tribunal Fiscal se sujeta a las siguientes etapas:

3.1. Etapa de entrega de expedientes

Esta etapa comprende: i) cronograma y notificación del inicio del procedimiento de evaluación previa para la ratificación; ii) comunicación de los criterios de evaluación; y iii) presentación del expediente sujeto de evaluación.

El expediente de evaluación deberá ser presentado por el Presidente del Tribunal Fiscal y/o el Vocal Administrativo en la mesa de partes del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente. Dicho expediente tiene carácter de declaración jurada.

De ser necesario, la Comisión puede solicitar información complementaria al Presidente del Tribunal Fiscal, Vocal Administrativo y/u órgano del ministerio competente en las materias sujetas a evaluación.

3.2. Etapa de Evaluación

En la etapa de evaluación se califican los siguientes criterios:

- a) **Eficacia y eficiencia:** comprende la evaluación de indicadores vinculados al desarrollo de actividades específicas y cumplimiento de objetivos, durante su periodo de nombramiento o ratificación.
- b) **Aptitud para el puesto:** comprende, a su vez, las siguientes evaluaciones:
- b.1. Evaluación de competencias:** está orientada a medir el nivel de competencias, actitudes y habilidades del Presidente del Tribunal Fiscal y/o del Vocal Administrativo, sobre la base del comportamiento que permita evidenciar la predicción de un desempeño exitoso en el puesto para un nuevo período.
- b.2. Evaluación de conocimientos:** se orienta a medir el nivel de conocimientos técnicos para el adecuado desempeño de las funciones; incluye evaluación de conocimientos generales y específicos relacionados al perfil del puesto.
- b.3. Evaluación de la hoja de vida:** se toma en cuenta la existencia de cursos y/o programas de especialización u horas de docencia acumuladas durante su periodo de nombramiento o ratificación.
- c) **Entrevista personal:** Consiste en una conversación que tiene por finalidad profundizar en la trayectoria laboral y conocimientos específicos para el puesto, evaluar las habilidades socio laborales, valores, recursos personales para la adaptación al puesto, compromiso, capacidad de afrontar situaciones complejas, entre otras. La entrevista personal será grabada.

3.3. Resultados finales

Los resultados finales del procedimiento de evaluación previa a la ratificación deben ser publicados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 3.4. Cada una de las evaluaciones es de carácter obligatorio y eliminatorio. En ese sentido, la persona debe alcanzar el puntaje mínimo aprobatorio en cada una de las evaluaciones. Ante la no presentación de la información solicitada para su evaluación o su presentación fuera del plazo, así como la inasistencia a una de las evaluaciones corresponderá el puntaje de cero (0).
- 3.5. Solo se podrá solicitar la reprogramación, por única vez, de la evaluación de competencias, la evaluación de conocimientos y/o la entrevista personal, ante emergencias de salud debidamente acreditados y validados por el o los profesionales competentes.
- 3.6. Los actos relacionados al procedimiento de evaluación previa a la ratificación pueden ser realizados por la Secretaría Técnica, por encargo de la Comisión.

Artículo 4.- Tercerización del procedimiento

- 4.1. La Comisión puede encargar que parte de la evaluación se realice a través de terceros, excepto la entrevista personal. En tal sentido, a través de la Secretaría Técnica, adopta las acciones que tengan por finalidad viabilizar la realización de las etapas del procedimiento de evaluación previa a la ratificación, pudiendo contar con los servicios de terceros especializados en estas materias, de ser el caso.
- 4.2. En todos los casos, la Comisión debe supervisar cada una de las etapas del procedimiento de ratificación, haciendo suyos los resultados obtenidos por los terceros.

- 4.3. La Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas asume el rol de área usuaria, en el caso de tercerización del procedimiento.

TÍTULO II: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 5.- De la evaluación de la eficacia y eficiencia

5.1. Del Presidente del Tribunal Fiscal

Evaluación de eficacia:

- 5.1.1. El Presidente del Tribunal Fiscal acredita que supervisó y promovió la atención prioritaria de la carga laboral existente en las salas especializadas; midiendo sus resultados sobre la base del siguiente indicador:

Indicador	Descripción del indicador	Porcentaje.	Puntaje
Atención Anual de expedientes dentro del plazo legal	Resolución en última instancia administrativa de las apelaciones en materia tributaria y aduanera, y en las materias no tributarias cuya competencia es atribuida de manera expresa. (% expedientes resueltos en el año dentro del plazo legal)	Menor a 60%	0
		De 61% a 70%	11
		De 71% a 80%	14
		De 81% a 90%	17
		De 91% a 100%	20

- 5.1.2. Para obtener el puntaje total del indicador, debe promediarse los puntajes obtenidos de los últimos tres (03) ejercicios fiscales anteriores a la fecha de su evaluación.

Evaluación de eficiencia:

- 5.1.3. El Presidente del Tribunal Fiscal acredita que supervisó y promovió la atención de aquellos expedientes que han sido atendidos fuera del plazo legal; midiendo sus resultados sobre la base de los siguientes indicadores:

Indicador	Descripción del indicador	Porcentaje	Puntaje
Atención Anual de expedientes pasivos	Disminución acumulada anual de expedientes pasivos, por apelaciones en materia tributaria y aduanera, y en las materias no tributarias cuya competencia es atribuida de manera expresa (% disminución acumulada anual de expedientes pasivos resueltos)	Menor a 40%	0
		De 40% a 49%	11
		De 50% a 69%	14
		De 70% a 89%	17
		90% - 100%	20

- 5.1.4. Para obtener el puntaje total del indicador, debe promediarse los puntajes obtenidos de los últimos tres (03) ejercicios fiscales anteriores a la fecha de su evaluación.

5.2. Del Vocal Administrativo

Evaluación de eficacia:

- 5.2.1. Durante los últimos tres (03) años de su periodo de nombramiento o ratificación, como parte de su expediente de evaluación, el Vocal Administrativo acredita que impulsó o implementó iniciativas para la mejora vinculadas a los sistemas administrativos y/o gestión de procesos del Tribunal Fiscal.

5.2.2. Se entiende por iniciativa vinculada a la mejora de los sistemas administrativos y/o de gestión de procesos, a aquella implementada o presentada con el fin de generar una mejora en la gestión del Tribunal Fiscal. Los ISO de calidad, antisoborno y/u otros, así como los reconocimientos entregados por entidades públicas y/o sociedad civil pueden ser considerados como iniciativas para efectos de la presente evaluación.

5.2.3. El Vocal Administrativo podrá presentar máximo 05 iniciativas que impulsó o implementó durante los últimos tres (03) años de su gestión, los cuales serán evaluadas en una escala del 1 (menor cumplimiento) al 5 (mayor cumplimiento), según los siguientes criterios:

Criterio	Descripción
Relevancia institucional	La iniciativa debe dar a conocer la relevancia del problema que enfrentó (o está enfrentando) y la efectividad de la solución planteada. Ello significa describir el problema a abordar y su repercusión en los logros de los objetivos del Tribunal Fiscal.
Iniciativa para la mejora	La iniciativa debe demostrar no solo un estricto cumplimiento de la norma; sino también la disposición a desarrollar un trabajo de mejora constante en la atención de las necesidades del Tribunal Fiscal, en el marco de sus funciones. Si la iniciativa tuvo su origen en un mandato legal, será reconocida siempre que demuestre cubrir aspectos que van más allá del mero cumplimiento de la ley.
Innovación	La iniciativa responde a una necesidad o problema institucional, y para definir la solución se exploraron diversas posibilidades novedosas que agregan valor. La solución debe ser creativa y original en sus distintas fases.
Integralidad	La iniciativa debe explicar brevemente el contexto en el que esta se desarrolla. Con esto, demuestra que la iniciativa no se trata de un esfuerzo aislado, sino que responde a objetivos del Tribunal Fiscal. En especial, se busca relevar aquellas iniciativas que se desarrollen bajo un enfoque de reducción de riesgos de corrupción.

5.2.4. Para obtener el puntaje total del indicador, debe promediarse los puntajes obtenidos para cada iniciativa evaluada.

Evaluación de eficiencia:

5.2.5. El Vocal Administrativo acredita que ejecutó el Presupuesto Institucional Modificado Anual asignado al Tribunal Fiscal. La evaluación se realiza utilizando como referencia la información del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), correspondiente a los últimos tres (03) ejercicios fiscales anteriores a su ratificación.

5.2.6. Los resultados se miden sobre la base de los siguientes criterios:

Indicadores	Puntaje
Ejecución igual o menor del 60%	0
Ejecución del 61% hasta el 70%	11
Ejecución del 71% hasta el 80%	14
Ejecución del 81% hasta el 90%	17
Ejecución del 91% hasta el 100%	20

5.2.7. Para obtener el puntaje total del indicador, debe promediarse los puntajes obtenidos de los últimos tres (03) ejercicios fiscales anteriores a la fecha de su evaluación.

5.3. La evaluación de la eficacia y eficiencia tiene como puntaje mínimo aprobatorio de once (11) puntos y puntaje máximo de veinte (20) puntos. El puntaje total asignado al Presidente del Tribunal Fiscal y/o al Vocal Administrativo es el promedio de los puntajes obtenidos en los indicadores anteriores.

Artículo 6.- De la evaluación de aptitud para el puesto

La aptitud para el puesto del Presidente del Tribunal Fiscal y/o del Vocal Administrativo se mide a través de las siguientes evaluaciones:

6.1. Evaluación de competencias:

6.1.1. Esta evaluación está orientada a medir el nivel de competencias del Presidente del Tribunal Fiscal y/o del Vocal Administrativo. Las competencias por evaluar son las siguientes:

- Orientación a resultados.
- Vocación de servicio.
- Trabajo en equipo.
- Visión estratégica.
- Capacidad de gestión.
- Liderazgo.

6.1.2. La evaluación de competencias tiene una escala de 1 a 5 niveles, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nivel	Calificación
Del 1.00 al 1.99	Muy por debajo de lo esperado
Del 2.00 al 2.99	Por debajo de lo esperado
Del 3.00 al 3.99	Dentro de lo esperado
Del 4.00 al 4.99	Por encima de lo esperado
5.00	Muy por encima de lo esperado

6.1.3. El nivel obtenido por el Presidente del Tribunal Fiscal y/o Vocal Administrativo, es el promedio del puntaje de las competencias evaluadas.

6.1.4. El puntaje total se calcula de la siguiente manera:

$\text{Puntaje total: Promedio de Puntaje de las Competencias Evaluadas} \times 0.667$
--

6.2. Evaluación de conocimientos:

Tiene por finalidad evaluar el nivel de conocimientos técnicos requeridos para el desempeño del puesto. La Comisión elabora un examen de veinte (20) preguntas objetivas, con alternativas múltiples y/o verdadero o falso. Cada pregunta equivale a un (01) punto.

6.3. Evaluación de la hoja de vida:

6.3.1. Tiene por finalidad la revisión de los documentos que acrediten el desarrollo profesional relevante para el mejor desempeño del puesto. A fin de evaluar el desarrollo profesional se considera la existencia de cursos y/o programas de especialización u horas de docencia, realizadas durante los últimos tres (03)

años, contados a partir de la fecha de convocatoria del procedimiento de ratificación.

6.3.2. Del Presidente del Tribunal Fiscal

Los resultados de la hoja de vida del Presidente del Tribunal Fiscal se miden sobre la base de los siguientes indicadores:

Indicadores	Puntaje
Cursos y/o programas de especialización en gestión pública y/o sistemas administrativos y/o materia tributaria y/o aduanera o afines. (menos de 90 horas acumuladas o menos de 90 horas en docencia en instituciones de educación superior relacionadas a la materia)	0
Cursos y/o programas de especialización en gestión pública y/o sistemas administrativos y/o materia tributaria y/o aduanera o afines. (90 horas acumuladas o 90 horas en docencia en instituciones de educación superior relacionadas a la materia)	11
Cursos y/o programas de especialización en gestión pública y/o sistemas administrativos y/o materia tributaria y/o aduanera o afines. (110 horas acumuladas o 110 horas en docencia en instituciones de educación superior relacionadas a la materia)	14
Cursos y/o programas de especialización en gestión pública y/o sistemas administrativos y/o materia tributaria y/o aduanera o afines. (130 horas acumuladas o 130 horas en docencia en instituciones de educación superior relacionadas a la materia)	17
Cursos y/o programas de especialización en gestión pública y/o sistemas administrativos y/o materia tributaria y/o aduanera o afines. (150 horas acumuladas o 150 horas en docencia en instituciones de educación superior relacionadas a la materia)	20

6.3.3. Del Vocal Administrativo

Los resultados de la hoja de vida del Vocal Administrativo se miden sobre la base de los siguientes indicadores:

Indicadores	Puntaje
Cursos y/o programas de especialización en gestión pública y/o sistemas administrativos y/o administración o afines. (menos de 90 horas acumuladas o menos de 90 horas en docencia en instituciones de educación superior relacionadas a la materia)	0
Cursos y/o programas de especialización en gestión pública y/o sistemas administrativos y/o administración o afines. (90 horas acumuladas o 90 horas en docencia en instituciones de educación superior relacionadas a la materia)	11
Cursos y/o programas de especialización en gestión pública y/o sistemas administrativos y/o administración o afines. (110 horas acumuladas o 110 horas en docencia en instituciones de educación superior relacionadas a la materia)	14
Cursos y/o programas de especialización en gestión pública y/o sistemas administrativos y/o administración o afines. (130 horas acumuladas o 130 horas en docencia en instituciones de educación superior relacionadas a la materia)	17
Cursos y/o programas de especialización en gestión pública y/o sistemas administrativos y/o administración o afines. (150 horas acumuladas o 150 horas en docencia en instituciones de educación superior relacionadas a la materia)	20

6.3.4. La evaluación de aptitud para el puesto tiene como puntaje mínimo aprobatorio de catorce (14) puntos y puntaje máximo de veinte (20) puntos. El puntaje total asignado al Presidente del Tribunal Fiscal y/o el Vocal Administrativo es el

promedio de los puntajes obtenidos en cada evaluación (competencias, conocimientos y hoja de vida).

Artículo 7.- Entrevista personal

- 7.1. La Comisión establece las fechas en que se llevan a cabo las entrevistas, las que son comunicadas al Presidente del Tribunal Fiscal y/o al Vocal Administrativo, por lo menos con tres (03) días hábiles de anticipación a su realización.
- 7.2. El Presidente de la Comisión, a través de la Secretaría Técnica, convoca a los demás miembros, a fin de realizar las entrevistas personales.
- 7.3. La Comisión realiza la entrevista personal al Presidente del Tribunal Fiscal y/o al Vocal Administrativo. Las preguntas están vinculadas a las competencias señaladas en el presente documento, así como a las funciones del puesto. En esta etapa se puede contar con la asistencia y asesoramiento de un tercero experto y/o con el soporte técnico del equipo de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 7.4. La entrevista personal tiene como puntaje mínimo aprobatorio de catorce (14) puntos y puntaje máximo de veinte (20) puntos. El puntaje total asignado al Presidente del Tribunal Fiscal y/o el Vocal Administrativo será el promedio de los puntajes otorgados a cada uno por cada miembro de la Comisión.

Artículo 8.- De los puntajes aplicables

Las etapas de evaluación señaladas en el numeral 3.2, se califican como sigue:

Etapas de Evaluación		Puntaje mínimo	Puntaje máximo
Eficacia y eficiencia	Evaluación de eficacia y eficiencia	11	20
Aptitud para el puesto	Evaluación de competencias	14	20
	Evaluación de conocimientos		
	Evaluación de la hoja de vida		
Entrevista personal	Entrevista Personal	14	20

Artículo 9.- Resultados finales

- 9.1. Terminada las evaluaciones, la Comisión, con el apoyo de la Secretaría Técnica, calcula el puntaje final de la siguiente manera:

$\text{Puntaje final: } (\text{Promedio de "Eficacia y Eficiencia"} + \text{Promedio de "Aptitud para el puesto"} + \text{Promedio de "Entrevista personal"})/3$
--

- 9.2. Para que la persona evaluada sea ratificada en el puesto debe alcanzar un puntaje final mínimo aprobatorio, no menor a catorce (14). Los resultados finales del procedimiento de ratificación deben ser publicados en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 10.- Confidencialidad

Los miembros de la Comisión y todas las personas que brinden apoyo en el procedimiento de evaluación previa a la ratificación, están obligados a guardar reserva respecto a la información que reciban y deliberaciones que realicen con motivo de dicha participación.



Firmado Digitalmente por
MARTINEZ PANDURO
Giancarlo FAU
20131370645 hard
Fecha: 04/06/2024
10:33:43 COT
Motivo: Doy V° B°

Artículo 11.- Opinión sobre la ratificación

La Comisión opina favorablemente por la ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y/o del Vocal Administrativo, siempre que alcancen el puntaje mínimo aprobatorio en los resultados finales, conforme con lo establecido en el artículo 9 del presente dispositivo.

Artículo 12.- Informe al/a la Ministro/a de Economía y Finanzas

La Secretaría Técnica presenta a la Comisión, para su aprobación, un informe final con los resultados del procedimiento de evaluación previa a la ratificación del Presidente del Tribunal Fiscal y/o Vocal Administrativo, incluyendo su pronunciamiento respecto a la recomendación relacionada a la ratificación o no ratificación de los citados funcionarios, elevando dicho informe final al/a la Ministro/a de Economía y Finanzas, acompañado del acervo documentario del procedimiento de evaluación previa.

Artículo 13.- Medidas complementarias dictadas por la Comisión

La Comisión podrá dictar medidas complementarias a las establecidas en el presente dispositivo, a fin de resolver eventuales situaciones no previstas.